



H. C. D. de la Municipalidad de Riachuelo
www.municipioriachuelo.gov.ar
Telefax 03794- 485001 - E-mail : info@municipioriachuelo.gov.ar
Avda. Eulogio Cabral Nº 439 - W 3416 XAI - Riachuelo - Corrientes - Argentina

Riachuelo, 12 de abril de 2017.

ORDENANZA Nº 462/17

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Corrientes, la Ley Orgánica de Municipalidades 6042/11, y

CONSIDERANDO:

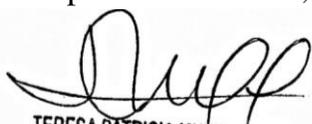
Que, la Constitución de la Provincia de Corrientes, en la parte de Régimen Electoral, indica en su Art. 69 "*La representación política tiene por base la población, y con arreglo a ella se ejercerá el derecho electoral*".

Que, la Constitución de la Provincia de Corrientes, en su Título tercero, Gobierno Municipal, indica en su Art. 216 "*Esta Constitución reconoce la existencia del municipio como una comunidad de derecho natural y sociopolítica, fundada en relaciones estables de vecindad y como una entidad autónoma en lo político, administrativo, económico financiero e institucional. Su gobierno es ejercido con independencia de todo otro poder, de conformidad con las prescripciones de esta Constitución y de las Cartas Orgánicas Municipales o de la ley Orgánica de Municipalidades, en su caso*".

Que, la ley Orgánica de Municipalidades, establece en su Art. 30 **Composición del Consejo Deliberante.** *Los Concejos Deliberantes de los municipios que tengan hasta 4.000 habitantes se compondrán de tres (3) Concejales; los que tengan más de 4.000 y 8.000 habitantes, cinco (5) Concejales; los que tengan más de 8.000 y hasta 12.000 habitantes, siete (7) Concejales; los que tengan más de 12.000 y hasta 20.000 habitantes, nueve (9) Concejales y los que tengan más de 20.000 once (11) concejales, a excepción de los que hayan dictado su Carta Orgánica. A tales fines se tendrán en cuenta los resultados del último Censo nacional de Población aprobado*".

Que, de acuerdo al informe elevado por la Dirección de Estadísticas y Censos mediante Nota N° 413, de fecha 27 de Octubre de 2.016, el Municipio de Riachuelo posee una población total, Año 2.010, de 4218 (cuatro mil doscientos dieciocho) habitantes.

Que, es preciso realizar la sanción de una Ordenanza, que declare la necesidad de aumentar la cantidad de Concejales que conforman el Consejo Deliberante del municipio de Riachuelo, de 3 (tres) a 5 (cinco), en función al número de habitantes.


TERESA PATRICIA MUZZUPAPPA
SECRETARIA
H.C.M. de Riachuelo


M.M. de O. MARTIN JETTER
VICE-PRESIDENTE 1º
H. C. M. de Riachuelo



H. C. D. de la Municipalidad de Riachuelo

www.municipioriachuelo.gov.ar

Telefax 03794- 485001 - E-mail : info@municipioriachuelo.gov.ar

Avda. Eulogio Cabral Nº 439 - W 3416 XAI - Riachuelo - Corrientes - Argentina

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE RIACHUELO
RESUELVE**

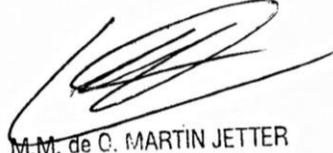
Art.1º: Incrementar, la composición del honorable Concejo Deliberante del Municipio de Riachuelo, al número de 5 (cinco) Concejales.

Art. 2º: El número de Concejales será elevado en oportunidad de realizarse las elecciones municipales del corriente año.

Art. 3º: La presente Ordenanza será refrendada por la Secretaría del Concejo.

Art. 4º: Notifíquese, publíquese y archívese.


TERESA PATRICIA MUZZURAPPA
SECRETARIA
H.C.M. de Riachuelo


M.M. de C. MARTIN JETTER
VICE-PRESIDENTE 1º
H C M. de Riachuelo